

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD
CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad con base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A de fecha 27 de marzo 2024 en su artículo 1 menciona que (...), “*en el artículo 4 del Acuerdo ministerial Nro. 17 074 de 19 de mayo de 2017, del Instructivo para establecer el Proceso para la Designación en*

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

Materia de Evaluación de la Conformidad, agréguese lo siguiente:”(...).

Que Con Decreto Ejecutivo Nro.- 99, de 14 de agosto de 2025, el señor Presidente dispone en su artículo 1.- “Fusiones por absorción el Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior,

Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignados, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”;

Que en la normativa *Ibídem* en su artículo 3, se indica que, concluido el proceso de fusión por absorción, se modifica la denominación del Ministerio a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2025, se reciben los documentos para el inicio de designación de de la compañía “FABRIPLACAS S.A.,” en la cual consta una solicitud con fecha 30 de septiembre, en la que Marlon German Lozada Plazas, en calidad de Representante Legal, de la compañía “FABRIPLACAS S.A”, remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEI, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Designación.

2. Mediante Oficio Nro. MPCEI-DDIC-2025-0036-O, de fecha 06 de octubre de 2025, el Mgs. Marcelo Fiallos, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que el laboratorio de la la compañía “FABRIPLACAS S.A.” a través del Representante Legal de la compañía, requiere obtener la Designación, acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, *por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido, adicional se remite el enlace con los documentos remitidos.*

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2025-0033-OF, de fecha 17 de octubre de 2025, la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

Mgs. Marcelo Fiallos, director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEI, lo siguiente: *“Al respecto, el SAE informa que, tras la verificación en nuestra plataforma ACREDITA, no existen Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados ni en proceso de acreditación para el alcance solicitado, relativo a ensayos en Ensayos Fotométricos, Colorimétricos y Físicos en Placas vehiculares”.*

4. *Mediante Oficio Nro. SAE-DAL-2025-0550-OF, de 29 de octubre de 2025, la Dirección de Acreditación en Laboratorios, solicitó al Ing. Marlos Germán Lozada Plazas, Gerente General FABRIPLACAS S.A, la documentación adicional para la designación inicial del Laboratorio de la compañía FABRIPLACAS S.A, como continuación del proceso de designación.*

5. *Mediante memorando Nro. SAE-DAL-2025-0155-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Dra. Blanca Isolina Viera Noroña, Directora de Acreditación en Laboratorio, recomienda a la Coordinación General Técnica del SAE “(...) Acorde a los antecedentes expuestos, la Dirección de Acreditación en Laboratorios, confirma que FABRIPLACAS S.A, ha remitido el cuestionario de autoevaluación con el puntaje de 99%, conforme lo establece el PO08 R04 Procedimiento de Evaluación para la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, y los siguientes documentos: Escritura Pública de Constitución RUC: 1792828635001 Nombramiento Gerente General de la compañía Hoja de Vida del Responsable Técnico y respaldos de educación, formación y experiencia Procedimientos técnicos, CC-PR-04. Placas vehiculares Documentos Normativos ASTM D4956 ASTM E810 ASTM E1709 ISO_7591-1982_ed.1 UNE-EN_ISO_105-B02=2014 Listado de equipos, CC-FO-11 Listado de Equipos e Instrumentos Fabriplacas Formatos (...) (...). Por lo antes indicado, se recomienda, la Emisión del Informe Técnico para Otorgar la Designación del Laboratorio de la compañía FABRIPLACAS S.A, tal como consta en el Anexo I.”.*

5.1 *Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2025-0077-M, de 16 de noviembre de 2025, la Coordinación General Técnica del SAE, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(...) en calidad de Coordinadora General Técnica, acogiendo la recomendación que consta en el Informe técnico emitido a través del Memorando N° SAE-DAL-2025-0155-M de fecha 12 de noviembre de 2025, me permito RECOMENDAR a Usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el proceso de Designación Inicial del Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A., una vez que ha cumplido con los requisitos para el alcance definido en el Anexo I, para lo indicado en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva.”.*

5.2 *Mediante memorando de 19 de noviembre, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa a la Dirección Ejecutiva del SAE: “(...) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación efectuada, constante en el informe para la Designación, así como en los memorandos Nro. SAE-DAL-2025-0155-M, de fecha 12 de noviembre de 2025 y Nro.SAE-CGT-2025-0077-M, de 16 de noviembre de 2025; una vez que se verificó el*

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, la oportunidad y cumplimiento para la designación del Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A.”

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2025-0359-OF de fecha 19 de noviembre de 2025, el Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva director ejecutivo, del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, “Otorgar la designación al Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A., en el alcance solicitado tal como consta en el Anexo I, adjunto a este informe.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Otorgar la designación al Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A., en el alcance solicitado tal como consta a continuación:

**ALCANCE DE DESIGNACIÓN
LABORATORIO DE ENSAYOS
FABRIPLACAS S.A.**

ENSAYOS PARA LOS QUE SE OTORGA LA DESIGNACIÓN

CATEGORÍA 0: Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

CAMPO DE ENSAYO:		Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente			
PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1)	ENSAYO (2)	TÉCNICA (3)	RANGOS (4)	PROCEDIMIENTO INTERNO (5)	MÉTODO DE REFERENCIA (6)
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Coefficiente de Retroreflexión	Retroreflectometría	(3,00 a 276,56) cd.lx-1.m-2	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM E810-20

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Coeficiente de Retroreflexión (Lluvia simulada)	Retroreflectometría	(3,00 a 276,56) cd.lx-1.m-2	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM E810-20
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Uniformidad del Coeficiente de Retroreflexión	Retroreflectometría Cálculo	1,00 – 1,29	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM E810-20
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Durabilidad	Retroreflectometría Colorimetría	Coeficiente de Retroreflexión (3,00 a 271,17) cd.lx-1.m-2 Color Día X: 0,1851 a 0,5353 y: 0,2143 a 0,5635 Factor de Luminancia 0,1209 a 0,9353	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM E810-20 ASTM D4956-19
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Color Día	Colorimetría	X: 0,1851 a 0,5353 y: 0,2143 a 0,5635	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM D4956-19
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Color Noche	Colorimetría	X: 0,183 a 0,752 y: 0,248 a 0,615	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM D4956-19

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Factor de Luminancia	Colorimetría	0,1209 a 0,9353	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM D4956-19
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Ancho	Medición directa	(4,5 a 155,0) mm	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM D4956-19
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Longitud	Medición directa	(4,5 a 404,5) mm	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM D4956-19
Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Profundidad de Relieve	Medición directa	(1,20 a 2,01) mm	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM D4956-19
Lámina de Aluminio de Placa vehicular para identificación de vehículos de cuatro ruedas o más; motocicletas y similares	Espesor	Medición directa	(0,75 a 1,30) mm	CC-PR-04. Placas Vehiculares - Dimensional, Propiedades Fotométricas y Colorimétricas	ISO 7591: 1982 ASTM D4956-19

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 2.- La DESIGNACIÓN otorgada al Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A mediante la presente resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; pudiendo el Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 3.- El Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A, podrá brindar su servicio acorde a la designación recibida y al alcance descrito en el Artículo 1 solamente en territorio ecuatoriano.

ARTÍCULO 4.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este organismo evaluador de la conformidad mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 5. El Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones con base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEI, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEI para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEI.

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEI o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones procederá a excluir al Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A, del Registro de Organismos DESIGNADOS si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 7.- Si un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) obtiene la acreditación con el mismo alcance al que se refiere esta resolución de designación, el Laboratorio de Ensayos FABRIPLACAS S.A deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A, emitido el 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Eduardo Xavier Calderón Morales
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señor Ingeniero
Luis Alberto Jaramillo Granja
Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones

Señorita Magíster
María Belén Córdova González
Directora de Secretaría General

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señora Magíster
Elizabeth del Rocio Guerra Fajardo
Coordinadora General Técnica
SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

Señor Magíster

Resolución Nro. MPCEI-SC-2025-0315-R

Guayaquil, 21 de noviembre de 2025

Marcelo Javier Fiallos Valenzuela
Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

me